



Resolución Directoral

Yarinacocha, 04 de agosto del 2020.

VISTO: Los numerales 9.4, 9.13 y artículo 10° del Decreto de Urgencia 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, concordante con la Resolución de Presidencia N° 168-2019-SERVIR/PE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título I de la Ley N° 276867, modificada por Ley N° 27902 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que los gobiernos regionales son órganos de gobierno regional que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Esta autonomía de los Gobiernos Regionales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 9.4 y 9.13 del artículo 9 y el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2020, señalan que previo a la solicitud de emisión de informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en los casos de la habilitación de las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." y 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S.", como consecuencia del incremento en el número de trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; en los casos que la habilitación conlleve incremento en el número de trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; y, en los casos que la incorporación de recursos se efectúe como consecuencia del incremento en el número de trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, respectivamente, se requiere la opinión previa favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), respecto a la viabilidad de la dotación de personal materia de financiamiento, en el marco de los lineamientos para la determinación de las necesidades de personal emitidos por dicha entidad;

Que, la Declaración de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada en 1998, compromete al Estado Peruano, como miembro de la OIT, a respetar y promover los principios y derechos fundamentales laborales, comprendidos en cuatro categorías, entre ellas, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación;

Que, los recursos humanos en salud de acuerdo a la organización mundial de salud (OMS), se definen como un conjunto de personas de distintas profesiones y ocupaciones que se forman y trabajan para mejorar la salud de la población. Respetando este precepto, y en la lógica de lo que se busca en todos los países miembros de la OMS, para el desarrollo sostenible, se ha evidenciado que son los componentes fundamentales para garantizar una atención de calidad a la población

Que, se ha evidenciado un mayor crecimiento de actividades y funciones en materia laboral en el Hospital Amazónico, sin embargo, el personal de salud del citado nosocomio sigue manteniendo sueldos irrisorios que no se ajustan al marco normativo vigentes, es decir existe un incumplimiento flagrante de las obligaciones del estado frente a restitución de los derechos laborales a través de una retribución económica justa y necesario, que busque satisfacción del trabajador y su familia;

Que, dada las circunstancias que vive el país, nuestro personal contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio (CAS) tienen sueldo congelados desde hace más 10 años, por lo viene generando malestar y desmotivación en sus labores, en ese sentido es necesario implementar un equipo de trabajo las misma que estará integrada por los profesionales y funcionarios del Hospital Amazónico, la consistirá en elaborar el sustento técnico sobre la brecha de nivelación para el personal contratado bajo la modalidad contratos administrativos de servicio s (CAS) del Hospital Amazónico, asimismo propondrá una escala referencial base que nos permita ejecutar desde el mes de septiembre del año 2020, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, también deberá contemplar y sustentar quienes serán definidas como jefatura de confianza según su naturaleza legal y criterio técnico que permitan crecer de forma ordenada al Hospital Amazónico, dicho documento será instrumento base para tal fin;

Estando informado por la Dirección Ejecutiva, con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento Estratégico, y la Unidad de Personal y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Créase el grupo de trabajo de naturaleza temporal denominado Mesa de Trabajo para la elaboración del Sustento Técnico "Brecha y Requerimiento de Nivelación para el Personal Contratado bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el marco de la implementación del D.U. 014-2019, quienes estarán integrado por los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	REPRESENTACIÓN
01	Raúl Wilfredo Vásquez Huasasquiche	Médico Cirujano	Dirección Ejecutiva
02	Emilio Rojas Lima	Lic. Adm.	Oficina de Administración
03	Hitler Amasifuen Chino	Economista	Oficina de Planeamiento Estratégico
04	Carla Evans Monzón Dávila	Contadora	Unidad de Personal
05	Cesar Augusto Carrera Pinedo	Abogado	Asesoría Legal
06	Oscar Luis Mendoza Sevilla	Medico	Cuerpo Médico del Hospital Amazónico
07	Nelly Ferreyra Shapiama	Enfermera	Sindicato de Enfermería del Hospital Amazónico.
08	Liz Jessica Arévalo Payahua	Obstetra	Sindicato de Obstetras de Hospital Amazónico.
09	Luis Alberto Tejada Espinoza	Técnico en Enfermería	Sindicato de Trabajadores - SUTHAY
10	Raúl Reátegui del Aguila	Técnico Administrativo	Sindicato de Trabajadores Administrativos-SITHAY.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La mesa de trabajo conformados en el artículo primero de la presente resolución tienen por objeto la elaboración del Sustento Técnico "Brecha y Requerimiento de Nivelación para el Personal Contratado bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el marco de la implementación del D.U. 014-2019", coadyuvando a la mejora de las condiciones laborales del personal del Hospital Amazónico.

ARTÍCULO TERCERO. – La mesa de trabajo conformado en el artículo primero de la presente resolución culminarán sus funciones el día 25 de agosto del presente año, debiendo presentar el Sustento Técnico "Brecha y Requerimiento de Nivelación para el Personal Contratado bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO CUARTO. – La mesa de trabajo conformados en el artículo primero de la presente resolución deberán instalarse en un plazo de 02 días hábiles luego de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – La mesa de trabajo conformados en el artículo primero de la presente resolución, a través de la Secretaría Técnica, dicho recae el representante de la Unidad de Personal, puede convocar a instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil o profesionales especializados/as el tema en discusión, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus objetivos, sin que ello genere gastos al Hospital Amazónico.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR a los interesados y a las oficinas administrativas respectivas del Hospital Amazónico con un ejemplar de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RWWH/CEMD
Cc : DE
: O Admón.
: Archivo



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAH - GES - GRU
HOSPITAL AMAZONICO

Med. Cir. Raúl W. Vásquez Huasasquiche
EMP. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO